

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016)

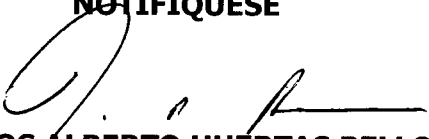
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GONZALO ARTURO PALACIO GAITAN
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 007 2014 00432 00

De conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (fol. 164 a 180), interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte actora contra la Sentencia proferida el 1° de diciembre de 2015 en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 143 a 145-CD 146), motivo por el cual, remítase por Secretaría el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

De otra parte, téngase en cuenta la justificación presentada por la apoderada de CREMIL (fol. 157 a 163), por medio del cual expone las razones de la insistencia a la audiencia de inicial celebrada el 1° de diciembre de 2015, lo anterior permite no dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

Finalmente, reconózcase como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA en los términos y para los fines del poder obrante a folio 150 del expediente.

NOTIFIQUESE

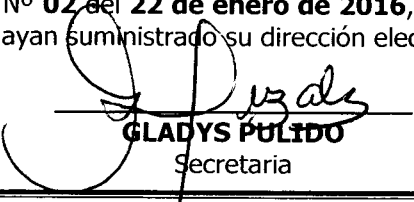

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **02** del **22 de enero de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)